

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las ocho horas con cuarenta minutos del veintiséis de abril de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-125/2021, SUP-JDC-687/2021, SUP-JDC-695/2021, SUP-JDC-704/2021, SUP-JDC-705/2021, SUP-JDC-711/2021, SUP-JDC-712/2021 y SUP-JDC-713/2021.**

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-712/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-712/2021 Acuerdo de Sala PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión de Justicia para los efectos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

Enseguida, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los expedientes **SUP-AG-125/2021**, **SUP-JDC-704/2021** y **SUP-JDC-713/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-125/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo para que conozca y resuelva lo que en Derecho proceda, en el término de cinco días, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

TERCERO. Se ordena remitir el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a fin de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-JDC-704/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey, es la autoridad competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado, a la referida Sala Regional, para que determine lo que corresponda a la brevedad.

SUP-JDC-713/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la CNHJ de Morena, para que resuelva, dentro de un plazo no mayor a cinco días, el medio de impugnación.

TERCERO. Previas las anotaciones respectivas y copia de la totalidad de las constancias del presente asunto, que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, la Secretaría General de esta Sala Superior debe remitir el expediente al Órgano de Justicia Intrapartidaria antes referido.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-705/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-705/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda, en el término de cinco días, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

Por último, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los expedientes **SUP-JDC-687/2021**, **SUP-JDC-695/2021** y **SUP-JDC-711/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-687/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.



SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a referida Comisión de Justicia, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JDC-695/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto al órgano partidista, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JDC-711/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto al órgano partidista, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las nueve horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 11/06/2021 10:48:11 a. m.

Hash: EBMQ8u1XSO8hHkIx2hXE8zlaTxZaon/tV4snDOQXAwU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 10/06/2021 02:23:03 p. m.

Hash: 2OhDC0cr6p9FEtgU9dTqziZm0t9UtOqAqSfZt2OWK9A=